

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5172

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Servicio Administrativo de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN aprobación de las bases y convocatoria para el ingreso y provisión de una plaza/puesto de Jefe de Sala del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen mediante el turno de promoción interna y sistema selectivo de concurso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 29 de diciembre de 2025, de aprobación de la oferta de empleo público del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen del año 2025 (BOPZ núm. 299, de 31 de diciembre de 2025), con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración Pública, la Vicepresidenta del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen el 23 de julio de 2026, en virtud de la atribuciones delegadas por decreto de Presidencia de 3 de julio de 2023, así como el artículo 6.1.j) de los Estatutos del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. — Aprobar las bases y convocatoria para el ingreso y provisión de una plaza/puesto de trabajo de Jefe/a de Sala del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, mediante el turno de promoción interna y sistema selectivo de concurso que se adjuntan como Anexo.

SEGUNDO. — Ordenar la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, ordenar su publicación en el tablón del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen y en la web: <https://www.zaragoza.es/ciudad/oferta/organismos-dependientes/patronato-artes-escenicas.htm>

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer la correspondiente demanda ante al Juzgado de lo Social de Zaragoza que por turno corresponda o, a su elección, el que corresponda a su domicilio siempre que este radique en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación. Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

I.C. de Zaragoza, a 24 de julio de 2026. — El jefe de la Unidad I del Servicio Administrativo de Cultura y Educación, Jorge Doménech Acha.

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA/PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE SALA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ARTES ESCÉNICAS Y DE LA IMAGEN (PMAEI) , GRUPO “C”, SUBGRUPO “C1”, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA

PRIMERA. — OBJETO Y PUBLICIDAD.

1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión de una plaza/puesto de trabajo de Jefe/a de Sala, con carácter de personal laboral fijo integrado en la Plantilla del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, clasificada en el Grupo C Subgrupo C1 Nivel 21, estrato 7002, mediante acceso por turno de promoción interna.

2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso general de méritos.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, y de cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuaciones de la Comisión de selección, la página web del Ayuntamiento de Zaragoza cuya dirección es www.zaragoza.es/oferta, en la sección correspondiente al Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen. Además dicha información figurará en el «tablón de anuncios» que se encuentra ubicado en el Teatro Principal, Plaza José Sinués, 2, de Zaragoza, sede del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen de Zaragoza.

4. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, y demás normativa vigente de aplicación.

5. De acuerdo a la normativa de protección de datos de carácter personal, se informa que los datos de carácter personal facilitados por cada aspirante para estos procesos selectivos serán incorporados a un fichero denominado «Oposiciones», cuyo titular es el Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, de conformidad con lo dispuesto en la Base duodécima.

SEGUNDA. — COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

Las funciones previstas para el puesto de trabajo de Jefe/a de Sala, serán:

- Confeccionar el calendario laboral y los horarios del personal de la de Sala.
- Confeccionar hoja de taquilla y borrador de hoja de liquidación.
- Cargar espectáculos y eventos en el programa de venta online de los teatros del PMAEI.
- Abrir y cerrar puertas para al entada y salida del público
- Distribuir al personal de sala en sus respectivos puestos, asegurándose de que están durante la representación en las plantas abiertas al público.
- Inspeccionar las puertas de emergencia, asegurándose que están en disposición de abrirse en caso necesario.
- Abrir la sala cuando todo están dispuesto, en consenso con los técnicos de escenario y la compañía.
- Cerrar la sala cuando haya acabado el espectáculo, asegurándose que los espectadores hayan abandonado el espacio.
- Elaborar los informes de posibles incidencias.
- Distribuir los programas de mano entre los acomodadores para su correcta entrega.
- Controlar que el personal de sala está correctamente uniformado y en su lugar de destino durante el espectáculo.
- Atender las reclamaciones.
- Controlar el libro de registro de objetos perdidos

TERCERA. — REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Condición laboral y plaza: Ser personal laboral fijo en la plantilla del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen en plaza integrada en Grupo/subgrupo C2 en la plaza de Portero/a Acomodador/a

b) Antigüedad: Tener una antigüedad de, al menos dos años de servicio activo como personal laboral en la plaza/categoría Portero/a Acomodador/a integrada en el grupo/subgrupo C2 plantilla del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen

Para la determinación de la antigüedad de las personas aspirantes, a este efecto, se tomarán en consideración los servicios efectivos prestados en la plaza/categoría citada, así como en su caso, los periodos durante los cuales se hubiera hallado en situaciones administrativas distintas del servicio activo, que según la normativa legal vigente resulten computables a efectos de antigüedad.

El periodo de personal laboral en contrato de prácticas no computará a los efectos previstos en este apartado.

El cómputo se realizará a partir de la contratación, o en su caso de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» correspondiente.

c) Edad: No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

d) Titulación:

- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente o en condiciones de obtenerla en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes, que se establece en estas bases.

e) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza/puesto de trabajo.

f) Habilitación: No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

g) Tasa: Haber abonado las correspondiente tasa, por importe por importe de 9,00 euros, o la que corresponda como consecuencia de la aplicación de exención o bonificaciones, en concepto de derechos de examen, de conformidad con lo establecida en la base cuarta.

2. Los requisitos exigidos en esta base para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos en el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral.

CUARTA. — INSTANCIAS

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia normalizada dirigida al Patronato Municipal de Artes Escénicas y de la Imagen de Zaragoza, en el cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria, conforme al modelo establecido en el **Anexo I**.

Los méritos a valorar en la fase de concurso deberán ser declarados y puntuados por el propio aspirante (autobaremación) en el **Anexo II de relación de méritos** que acompaña a la instancia, con arreglo a lo dispuesto en la base séptima.

Se deberán presentar, junto con la instancia de participación y el anexo de relación de méritos, los documentos justificativos de los méritos alegados, así como de la titulación exigida. La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá ser presentada en el plazo de presentación de instancias. Los documentos acreditativos de los méritos presentados con posterioridad a la finalización del citado plazo no serán objeto de valoración.

La instancia de participación y el anexo de relación de méritos se encuentran a disposición de las personas aspirantes en el **Anexo I** y **Anexo II** que acompaña a las presentes bases.

2. La instancia de participación junto, y según proceda, el anexo de relación de méritos, y el documento acreditativo del pago de la tasa o documento de exención o bonificación de pago deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas :

a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros

3. El plazo para la presentación de instancias será el de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4. La tarifa que corresponderá satisfacer será **9 €** o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal n.º 11 (epígrafe XI).

A las tarifas que corresponda abonar serán de aplicación las siguientes exenciones o bonificaciones:

- Exención, a favor de personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento.
- Exención, a favor de las víctimas de terrorismo (cónyuge, ascendientes, descendientes, por naturaleza o adopción).
- Exención, a favor de víctimas de violencia de género
- Exención, a favor de miembros de familias numerosas de categoría especial reconocidas de conformidad con la normativa vigente en la materia
- Bonificación del 50 por cien, a favor de miembros de familias monoparentales.
- Bonificación del 50 por cien, a favor de miembros de familias numerosas de categoría general reconocidas de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La justificación de los bonificaciones o exenciones se realizará, para cada supuesto, en la forma prevista en la Ordenanza fiscal n.º 11 Tasa por prestación de servicios generales del Ayuntamiento de Zaragoza, epígrafe XI Tasa por derechos de examen.

La falta de justificación en plazo del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa deberá realizarse en la cuenta ES74 2100 2237 0102 0003 9474 (Caixa Bank) indicando como destinatario el Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen de Zaragoza y como concepto «Tasa por derechos de examen».

Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por las personas aspirantes cuando por causas no imputables a la persona aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

5. La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza.

6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de esta base cuarta.

QUINTA. — ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. - Expirado el plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, la Vicepresidenta del Patronato dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en web municipal, en la sección correspondiente al Patronato Municipal de la Artes Escénicas y de la Imagen.

2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriese este plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución, publicándose la lista en la página web municipal, en la sección correspondiente al Patronato Municipal de la Artes Escénicas y de la Imagen. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no

aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

3. Si se presentan reclamaciones contra la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, éstas serán resueltas y se procederá a dictar resolución y publicar en el tablón del Patronato Municipal de la Artes Escénicas y de la Imagen y la web municipal la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la **letra B**, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas. En el supuesto que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra **B**, el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra **C**, y así sucesivamente.

SEXTA. — COMISIÓN DE SELECCIÓN.

1. La Comisión de Selección será designada por la Presidencia o, en su caso, Vicepresidencia del Patronato u órgano competente y estará constituida por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. En los casos en que proceda, para el desempeño de la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías, se designarán miembros titulares y suplentes. En la composición de la comisión se procurará, en la medida de lo posible, dar cumplimiento a los criterios de paridad entre mujeres y hombres.

2. Los miembros la comisión de selección quedan sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. El procedimiento de actuación de la comisión de selección se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Todos los miembros de la Comisión de Selección, salvo los que ejerzan la función de Secretaría, deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y pertenecer a la misma categoría profesional o superior, o pertenecer al grupo o grupos superiores de los previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público.

4. La pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. A solicitud de la Comisión de Selección podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todos o algunos de los ejercicios. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto; serán designados por resolución de la Vicepresidenta del Patronato y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, a solicitud de la Comisión de Selección, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

6. La Presidencia de la Comisión de Selección coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad del Presidente, salvo que se hayan establecido otros criterios preferentes. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto. Los miembros suplentes nombrados para componer la Comisión de Selección podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente

Las funciones de Presidencia de la Comisión de Selección, en ausencia del Presidente/a, serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo el orden de su nombramiento según establece el apartado primero de la presente base.

7. La Comisión de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

8. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

9. A partir de su constitución, la Comisión de Selección, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la presidencia y la secretaría.

10. A efectos de comunicación y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en las dependencias del Patronato, en Pza. José Sinués n.º 2.

11. Corresponde a la Comisión de selección valorar los méritos y adjudicar la correspondiente puntuación del concurso y la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

12. El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, la Comisión para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la presidencia y la secretaría. La Comisión de Selección resolverá todas aquellas peticiones que se formulen por las personas aspirantes referidas a las alegaciones o reclamaciones a la valoración de méritos y cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

13. El plazo para formular reclamaciones o aclaraciones será de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en la que se haya comunicado el acuerdo.

14. Contra los actos y decisiones de la Comisión de Selección que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Presidenta del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

15. La Comisión de Selección que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA. — ESTRUCTURA DEL PROCESO SELECTIVO.

1. Los méritos a valorar son los siguientes:

1.1- Experiencia profesional

Será objeto de valoración en este apartado:

a) El tiempo de servicios prestados en el Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, en plaza de Portero/a Acomodador, grupo D (subgrupo C2), a razón de 3,5 puntos por año completo de servicio

b) El tiempo de servicios prestados en el Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, desempeñando un puesto de trabajo en el grupo D (subgrupo C2), a razón de 2 puntos por año completo de servicio

c) El tiempo de servicios prestados en cualquier ente del Sector Público distinto del Patronato, desempeñando un puesto de trabajo en el grupo D (subgrupo C2), a razón de 1 punto por año completo de servicio

En todos los apartados relacionados con anterioridad se valorará los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

El tiempo de servicios prestados se entenderá referido a servicios prestados en régimen de derecho administrativo (funcionaria/o de carrera o funcionaria/o interina/o) o, en régimen de derecho laboral (contratada/o laboral en cualquier modalidad), siempre que los mismos se hayan desempeñado mediante gestión directa en alguna de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los apartados a) y b) tienen el carácter de excluyentes, en el sentido de no poder computarse el mismo tiempo en ambos apartados.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado de experiencia profesional y tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 70 puntos

1.2. Titulaciones académicas oficiales.

Será objeto de valoración en este apartado la posesión de un título académico oficial de nivel igual o superior y distinto al exigido en la respectiva convocatoria como requisito de ingreso conforme a la siguiente distribución y asignación de puntos:

- Título de licenciado, arquitecto o ingeniero (5/6 años): 7 puntos.
- Título de grado o equivalente (4 años): 6 puntos.
- Título de diplomado universitario o equivalente (3 años): 5 puntos.

- Máster oficial universitario o doctorado universitario: 2 puntos.
- Técnico superior o equivalente a efectos académicos: 3 puntos.
- Bachiller superior o equivalente a efectos académicos: 1 punto.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 7 puntos.

En ningún caso el título exigido en la respectiva convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

En el caso de posesión de un máster oficial o de un doctorado universitarios, será compatible su valoración con la respectiva titulación de grado o de licenciado.

Asimismo, en el caso de alegarse como requisito de participación el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de licenciada/o, arquitecta/o, o ingeniera/o, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos, y se haya completado y obtenido la titulación de licenciada/o, arquitecta/o o ingeniera/o, se valorará exclusivamente la diferencia entre lo alegado para poder participar y el título de licenciada/o, arquitecta/o, o ingeniera/o, otorgando como mérito valorable la parte proporcional de puntos sobre el total asignado al epígrafe "Título de licenciado, arquitecto o ingeniero (5/6 años)".

1.3. Formación

Se valorarán las acciones formativas (alumno/profesor) directamente relacionadas con la plaza/categoría a cubrir, así como las que estén relacionadas con las materias siguientes:

- Organización municipal.
- Empleo público.
- Informática de gestión a nivel de usuario.
- Atención a la ciudadanía.
- Procedimiento administrativo común.
- Igualdad de género.
- Prevención de riesgos laborales nivel básico hasta un máximo de 30 horas

por la totalidad de los cursos, de acuerdo con el artículo 35.2.a) del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,1150 puntos.

El total de puntos que se podrá obtener en el apartado de formación será hasta un máximo de 23 puntos

Las acciones formativas a valorar deberán haber sido realizadas a partir del 1 de enero de 2008.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como **una hora de formación**.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica. Las acciones formativas que tengan el carácter de reciclaje se valorarán en idénticos términos.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarias o funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (Centro Municipal de Formación del Ayuntamiento de Zaragoza, INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM o equivalente, o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Zaragoza o del Patronato de las Artes Escénicas y de la Imagen, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de colegios profesionales.

En estos supuestos deberá aportarse por el candidato certificado por parte del Patronato de la autorización o el encargo de dicho curso.

2. - La valoración total de méritos del concurso por todos los conceptos enumerados podrá alcanzar un máximo de 100 puntos.

Las puntuaciones que resulten de la valoración de los méritos se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco el tercer decimal no se modificará.

3. En el supuesto de empate en la suma de las puntuaciones obtenidas, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:

- En primer lugar: El mayor tiempo de servicios prestados en el Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen en la plaza/categoría profesional de Portero/a Acomodador.
- En segundo lugar: El mayor tiempo de servicio prestados en el Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen.
- En tercer lugar: La mayor puntuación obtenida en el apartado 1.2.
- En cuarto lugar: La mayor puntuación obtenida en el apartado 1.3.
- Finalmente, y si lo anterior no fuese suficiente, se ordenará a las personas aspirantes a partir de la letra determinada en la base quinta (orden alfabético)

4. Procedimiento y desarrollo del concurso.

Las personas aspirantes que aleguen poseer méritos en el concurso deberán declararlos junto a la instancia de participación (**Anexo I**) mediante el modelo normalizado de autobaremación (**Anexo II relación de méritos**)

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo la Comisión de selección valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a la fecha citada. La valoración definitiva de los méritos alegados se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación o justificación.

Dichos méritos deberán ser declarados y justificados de la siguiente manera:

a) El mérito referente a la experiencia profesional deberá ser cumplimentado en el Anexo II de relación de méritos de tal forma que se indique el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio, así como el tiempo total trabajado.

Su justificación deberá realizarse mediante aportación de certificado de vida laboral de la persona aspirante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente, así como de un certificado emitido por la correspondiente Administración Pública en la que conste la identificación de la escala, plaza/categoría profesional y las funciones asignadas.

b) Los méritos referentes a Titulaciones académicas oficiales deberán ser cumplimentados en el Anexo II de relación de méritos de tal forma que se indique la denominación del título académico oficial o el título del curso de formación, en su caso, así como la entidad académica y formativa emisora del título/certificado y el número de horas del curso.

Su justificación por las personas aspirantes, deberá realizarse inexcusablemente mediante la aportación de copia compulsada/cotejada del título académico o certificado original o copia compulsada/cotejada emitida por la entidad académica o formativa.

c) Los méritos referentes a Experiencia formativa deberán ser cumplimentados en el Anexo II de relación méritos de tal forma que se indique la denominación del curso de formación, así como la entidad formativa emisora del certificado y el número de horas del curso.

Su justificación deberá realizarse mediante la aportación de copia compulsada/cotejada del certificado acreditativo de realización del curso emitido por la entidad académica o formativa.

A la vista de la autobaremación efectuada por cada persona aspirante en el modelo normalizado, la Comisión de selección ordenará la publicación en el tablón de anuncios Patronato y en la web municipal, la relación de aspirantes admitidas y la puntuación "inicial" asignada por cada una de ellas.

A la vista de los certificados y justificantes aportados, la Comisión de Selección procederá a comprobar y revisar los méritos alegados.

Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurriesen serán excluidos del proceso selectivo, previa audiencia de la persona interesada.

Una vez comprobada y revisada la autobaremación manifestada por cada persona aspirante y los certificados y justificantes aportados, la Comisión de Selección ordenará exponer públicamente la relación de aspirantes con puntuación “provisional” obtenida por cada una de ellas en el Tablón del Patronato de las Artes Escénicas y de la Imagen, sito en el Teatro Principal (Pza. José Sinués, 2) y en la pagina web municipal, abriéndose el plazo de 3 días hábiles con el fin de alegar o justificar lo que estimen conveniente.

En su caso la comisión resolverá las alegaciones formuladas y procederá a exponer públicamente la relación de personas aspirantes con la puntuación “definitiva” obtenida por cada uno de ellos en el concurso. En el caso de no formularse alegaciones la puntuación “provisional” será elevada directamente a “definitiva”.

OCTAVA. — FINALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, PRUEBA DE CONOCIMIENTO DE IDIOMA ESPAÑOL Y RECONOCIMIENTO MÉDICO.

1. Una vez finalizado el concurso, la Comisión de calificación determinará la puntuación de la fase de concurso lo que determinará la puntuación final del concurso. Seguidamente, ordenará exponer la relación de aspirantes que propone para su contratación como personal laboral de mayor a menor puntuación alcanzada en el Tablón del Patronato y en la web municipal.

2. La persona aspirante que alcance la puntuación máxima, previo requerimiento realizado por el Patronato y en el plazo de veinte días naturales desde el mismo aportará:

a) DNI y fotocopia, o pasaporte original y fotocopia, el caso de personas incluidas en la letra a de la base tercera.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Este extremo podrá ser comprobado por al administración convocante.

c) Fotocopia compulsada o cotejada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada)

d) Asimismo, formalizará los impresos y documentación que se facilitará por el Patronato.

3. Quienes dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

4. La persona aspirante propuesta por la Comisión de Selección deberá someterse el reconocimiento médico previo al acceso a la plaza, dando así cumplimiento lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El reconocimiento será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

5. La persona aspirante cuyo resultado del reconocimiento médico fuese “no apto/a” no podrá ser contratada, elevándose por el Servicio Administrativo de Cultura y Educación propuesta de exclusión, que resolverá la Vicepresidenta del organismo autónomo, previa audiencia a la persona interesada.

NOVENA. — PERIODO DE PRUEBA.

1. Una vez finalizado el proceso selectivo, a la vista de la propuesta de contratación del personal laboral que efectúe la correspondiente comisión de selección, la persona

Normas

candidata deberá realizar y superar un periodo de prueba de dos meses. Dicho periodo de prueba quedará consignado en el correspondiente contrato de trabajo.

No deberá realizar el periodo de prueba, aquellas personas candidatas que, propuestas por la comisión de selección hubieren prestado servicio previo en idéntica plaza a la que acceden durante un período mínimo de tres años dentro de los últimos cinco, y hayan obtenido el mismo puesto de trabajo que hubieren desempeñado en el indicado, así como cuando, a juicio de la comisión de selección no concurren otras circunstancias que hagan conveniente la realización del período de prueba. La comisión podrá recabar los informes que sean precisos y que servirán de fundamento a la resolución que se adopta por la misma.

2. El objeto del periodo de prueba será comprobar y evaluar la aptitud e idoneidad profesional del trabajador/a en periodo de prueba para el adecuado desempeño del puesto de trabajo.

3. Durante el periodo de prueba, la persona candidata percibirá las retribuciones íntegras del puesto de trabajo.

4. La Gerencia procederá a designar dos tutores (titular y suplente) de la misma que, una vez finalizado el periodo de prueba emitirá un informe preceptivo en el que deberán expresar la superación o no del mismo, así como la motivación que corresponda. El informe deberá ser remitido a la comisión evaluadora en el plazo improrrogable de tres días hábiles, una vez finalizado el período de prueba.

A la vista de los informes emitidos por los tutores, o de aquellos otros datos, informes o actuaciones que resulten procedentes, la comisión evaluadora acordará y declarará la aptitud o no de la persona contratada en periodo de prueba.

El acuerdo de la comisión evaluadora, en el caso de declarar “no apta/o” a una persona contratada en periodo de prueba, deberá ser motivado elevándose en su caso a través de la Gerencia a la Vicepresidenta del Patronato de Artes Escénicas y de la Imagen para que apruebe la correspondiente resolución de finalización del contrato de trabajo, con la que se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Vicepresidencia.

5. La persona declarada como “no apta” podrá ser integrada en la correspondiente lista de espera, a la vista del informe emitido por el tutor y demás informes que pueden emitirse, procediendo a su no integración, cuando de lo actuado se infiera una manifiesta insuficiencia para el desempeño de la plaza.

DÉCIMA. — CONTRATACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO.

La Presidencia o, en su caso, Vicepresidencia del Patronato procederá a acordar la contratación como Jefe/a de Sala del Patronato del aspirante que haya obtenido la máxima puntuación, con notificación a la persona interesada y publicación en el BOPZ, estando obligada a la firma del contrato en el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en la oficinas del Patronato.

En el acto de la firma del contrato, se extenderá diligencia en la que conste que la persona aspirante toma posesión de la plaza, declarando que acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico, expresando que no ha sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, así como manifestando cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien en el plazo de señalado, sin causa justificada, no firme el contrato, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo.

UNDÉCIMA. — LISTA DE ESPERA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE

Salvo manifestación expresa en contra que conste en la solicitud de participación en el proceso selectivo, las personas aspirantes que no superen el proceso selectivo podrán acceder a la lista de espera para la contratación de personal no permanente para las plazas/categoría objeto de la presente convocatoria.

La integración en la lista de espera correspondiente y los oportunos llamamientos se realizarán de conformidad con la normativa reguladora de la gestión de la Bolsa de

Empleo y la selección y cese de personal no permanente del Ayuntamiento de Zaragoza que resulte vigente en el momento en que se lleve a término la correspondiente gestión.

DUODÉCIMA. — PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo a la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos de carácter personal por usted facilitados para su participación como aspirante a un proceso selectivo del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen:

El **Responsable del Tratamiento** es el Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, con dirección postal en Plaza José Sinues 2, 50005, Zaragoza.

Datos de contacto DPD: Plaza José Sinues 2, 50005, Zaragoza, o en la dirección de correo electrónico: correo@garantic.es

La **finalidad** es gestionar la solicitud y posterior participación en el proceso selectivo por usted solicitado, y que es organizado por el Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, lo cual no podrá llevarse a cabo sin sus datos personales.

Asimismo, serán utilizados, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, para la gestión de las listas de espera ordinarias que son las resultantes de procesos selectivos convocados en ejecución de una oferta de empleo público.

También sus datos personales serán utilizados para la gestión de la solicitud y participación en el correspondiente proceso selectivo de las listas de espera extraordinaria que son resultantes de procesos selectivos convocados específicamente para la confección de una lista de espera.

Para la consecución de la finalidad antedicha podrá producirse, llegado el caso, el tratamiento de información referente a datos de salud (% y tipo de discapacidad), en los procesos selectivos relativos a turno de personas con discapacidad, con el fin de poder gestionar las adaptaciones que usted nos solicite para participar en dicho proceso, así como comprobar que reúne los requisitos de participación exigidos en las Bases de la Convocatoria, y en su caso la posterior adaptación de su puesto de trabajo.

Del mismo modo, para la consecución de la finalidad antedicha podrá producirse, llegado el caso, el tratamiento de información referente a datos de orientación sexual/ identidad de género (condición de persona transexual), y/o violencia de género, y/o violencia terrorista, para comprobar que reúne los requisitos de participación exigidos en las Bases de la Convocatoria.

De la misma forma, el tratamiento de los datos que corresponda a la documentación aportada por usted, en el supuesto de que sea llamado para una oferta de trabajo como personal no permanente, para la contratación de personal, y en la que usted esté incluido en una lista de espera ordinaria, o por una lista de espera extraordinaria, se realizará con el fin de acreditar tanto la aceptación como el rechazo de dicha oferta de trabajo, al encontrarse en alguna de las circunstancias previstas en la Disposición general para la selección, cese, gestión de la bolsa de empleo de personal temporal del Ayuntamiento de Zaragoza y de desarrollo de criterios de actuación para asegurar el cumplimiento del control de la temporalidad.

Asimismo, las personas con discapacidad, las víctimas de violencia de género así como las de violencia terrorista (cónyuge, ascendientes, descendientes por naturaleza o adopción), o en el caso de que el aspirante en procesos selectivos para personal permanente y no permanente, o de acceso y ascenso por promoción interna, para la selección de personal funcionario y personal laboral, el aspirante sea miembro de familias numerosas de categoría especial, demandante de empleo, la documentación aportada se utilizará como acreditación para la exención de tasas de examen, de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza que regula la Tasa por Prestación de Servicios Generales, en cuanto a las exenciones y bonificaciones, así como para la comprobación del cumplimiento de participación por el turno elegido.

Asimismo, en supuestos excepcionales como en el caso de los procesos selectivos en donde exista una fase de concurso, el interesada/o deberá aportar documentalmente junto a la autoliquidación (instancia de participación) la vida laboral y los cursos de formación que hayan realizado en entidades públicas y/o privadas.

La **legitimación** para el tratamiento de sus datos personales se encuentra en el artículo 6.1 b) del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea indica que la licitud del tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales (Bases de la Convocatoria).

De la misma forma que se indica en el artículo 6.1.e) Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea indica que será lícito cuando: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y artículo 9.2 b) y h) del RGPD, conforme establece la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre, texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La **procedencia** de los datos de carácter personal es del propio interesado/a,

Los **destinatarios de los datos de carácter personal** aportados por usted se comunicarán tal y como se establece a continuación: su nombre y apellidos, si ha sido admitido o no a dicho proceso selectivo, el motivo de su exclusión, los resultados/notas de las distintas fases y ejercicios del proceso selectivo y su nota final, incluyendo su situación de aprobado o suspendido, la valoración de sus méritos de la fase de concurso (si la hubiera), su orden en el resultado de los mismos, su propuesta de nombramiento y nombramiento, así como en su caso, su inclusión en la lista de espera ordinaria resultante del proceso selectivo.

De la misma forma se realizará con los procesos selectivos convocados específicamente para la constitución de listas de espera extraordinaria y su estado en la misma (Activado, No activo).

Estos podrán ser publicados en:

- El “Tablón de Anuncios” situado en el Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen (Plaza Jose Sinues, 2, Zaragoza, 50004), y en el sitio web www.zaragoza.es/oferta de conformidad con lo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”

La publicación de sus datos en el sitio web se realizará de acuerdo con el cumplimiento estricto de la Ley 19/2013, 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Ley 8/2015, 25 de marzo, transparencia de la actividad pública y participación, Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), garantizando en todo momento la transparencia y la protección de datos de carácter personal a los aspirantes que participan en dichos procesos selectivos, a través del acceso restringido mediante contraseña a los datos establecidos en el párrafo anterior.

- Y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (BOPZ).

La publicación de los datos antes mencionados se realizará tanto en relación con procesos de personal permanente como no permanente, incluyendo aquellos relativos a turnos de reserva, cuyas personas aspirantes con la firma de la solicitud de admisión a procesos selectivos (Autoliquidación tasas derecho de examen), consienten expresamente a dicha publicación.

Asimismo, las aspirantes que participen por el turno de reserva a víctimas de violencia de género, y aporten la documentación acreditativa de la misma, no se publicará ningún tipo de información personal, sus datos personales serán encriptados y/o codificados con el fin de preservar su seguridad (tanto si participan por el turno de reserva o por cualquier otro turno de acceso).

El tratamiento de los datos de carácter personal con fines jurisdiccionales se cederá a Asesoría

Jurídica, Jueces y Tribunales, siempre que exista una obligación legal al respecto.

No se prevén transferencias internacionales.

Los datos de carácter personal aportados por usted, serán conservados como mínimo el tiempo necesario para atender posibles reclamaciones y recursos del proceso selectivo.

El órgano responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercerse los derechos de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del

tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas en la Oficina de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, sita en el edificio Seminario, Vía Hispanidad, 20, 50071

Zaragoza o en <http://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/23680>, donde puede consultar en

que consiste cada derecho, sus requisitos y trámites.

Todos/as aquellos/as interesados/as que no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, www.aepd.es.

No obstante, con carácter previo y potestativo podrá dirigirse al Delegado de Protección de datos a través de la dirección: dpd@zaragoza.es

DÉCIMOTERCERA. — IMPUGNACIÓN.

Contra la presente convocatoria podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

I. C. Zaragoza, a 24 de julio de 2026. — El jefe de la Unidad I del Servicio Administrativo de Cultura y Educación, Jorge Doménech Acha.

ANEXO I

INSTANCIA DE PROCESO SELECTIVO

I. PROCESO SELECTIVO

· **JEFE SALA PARA EL PATRONATO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA IMAGEN. PROCESO PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.**

II. DATOS PERSONALES

- Nombre y Apellidos: _____
- DNI/CIF: _____
- Domicilio: _____
- Código postal, municipio, provincia: _____
- Correo electrónico: _____
- Teléfono fijo: _____
- TELÉFONO MÓVIL: _____

III. TÍTULO ACADÉMICO OFICIAL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA QUE SE POSEE

IV. DECLARA que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

V. SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

VI. ACEPTA su integración en la lista de espera que, en su caso, se derive del proceso selectivo.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 202 .

(Firma)

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, para ser utilizados en la Gestión de Oferta de Empleo. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los afectados podrán dirigirse al Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO II RELACIÓN DE MÉRITOS

De acuerdo con la base Séptima de la convocatoria para la provisión de una plaza/puesto de trabajo de Jefe/a de Sala, con carácter de personal laboral fijo del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, **DECLARO** que los méritos que poseo y presento para su valoración son los siguientes:

1. Experiencia profesional

1.a)- El tiempo de servicios prestados en el Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, en plaza de Portero/a Acomodador, grupo D (subgrupo C2), a razón de 3,5 puntos por año completo de servicio				
Plaza ocupada	Fecha Inicio	Fecha finalización	Tiempo total (expresado en años y en su caso meses)	Puntuación
Puntuación Total Apartado 1.a				

1.b)- El tiempo de servicios prestados en el Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, desempeñando un puesto de trabajo en el grupo D (subgrupo C2), a razón de 2 puntos por año completo de servicio				
Plaza ocupada	Fecha Inicio	Fecha finalización	Tiempo total (expresado en años y en su caso meses)	Puntuación
Puntuación Total Apartado 1.b				

1.c)- El tiempo de servicios prestados en cualquier ente del Sector Público distinto del Patronato, desempeñando un puesto de trabajo en el grupo D (subgrupo C2), a razón de 1 punto por año completo de servicio				
Plaza ocupada y entidad	Fecha Inicio	Fecha finalización	Tiempo total (expresado en años y en su caso meses)	Puntuación
Puntuación Total Apartado 1.c				

2. Titulaciones Académicas oficiales (Máximo 7 puntos)

Título	Puntuación
Puntuación total Apartado 2	

3. Experiencia formativa relacionada con el puesto (0,1150 x hora) (máximo 23 puntos)

Denominación curso	Centro que imparte	Fecha Inicio	Fecha finaliza- ción	Tiempo total (expresado en horas)	Puntuación
Puntuación total Apartado 3					

PUNTUACIONES TOTALES DEL CONCURSO RESULTANTE DE LA AUTOBAREMACIÓN	
1. Experiencia profesional (máximo 70 puntos)	
2. Titulaciones académicas (máximo 7 puntos)	
3. Experiencia formativa relacionada con el puesto (máximo 23 puntos)	
PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMACIÓN	